



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA EL ALZAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA QUE AFECTA EL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE PATRIA NUEVA N° 3456, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 17 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1830

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución N° 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 17.235; las facultades que me confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto exento R.A. 272/12/2025 del 17 de febrero 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de don **PABLO ANDRÉS RIVERO SARMIENTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.642.946-9, solicitando el alzamiento de la prohibición y la cancelación de la hipoteca que gravan la propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por don **MIGUEL RUBÉN RIVERO CASTRO (Q.E.P.D.)**, ubicada en Pasaje Patria Nueva N° 3456, que corresponde al sitio N° 11, de la Población Cooperativa Rafael Sotomayor, comuna y región de Antofagasta.
- b) Que, don **MIGUEL RUBÉN RIVERO CASTRO (Q.E.P.D.)**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.838.469-2, falleció con fecha 20 de marzo de 2023, siendo herederos sus hijos: **MIGUEL VICENTE, PABLO ANDRÉS Y PALMIRA PAOLA**, todos de apellidos **RIVERO SARMIENTO**.
- c) Que, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de los solicitantes a Fojas 1720 vuelta, bajo el número 2642, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2024.
- d) Que la **prohibición de enajenar** del inmueble descrito en el considerando de la letra a) se encuentra **inscrita a fojas 371, bajo el N° 750** del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar, a su vez, la hipoteca que grava el inmueble, se encuentra inscrita a **fojas 361 vuelta, bajo el N° 710** del registro de hipotecas y gravámenes, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al **año 1987**.
- e) Que, habiéndose consultado al analista de finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de Serviú Región de Antofagasta, ha confirmado que el beneficiario don **MIGUEL RUBÉN RIVERO CASTRO** no se registra en el Sistema de deuda por cartera hipotecaria de este servicio.
- f) La autorización del Director de Serviú Región de Antofagasta, de fecha 07 de julio de 2025, estampada en Memorándum Electrónico N° 282 de fecha 04 de julio de 2025, del Departamento Jurídico de Serviú Antofagasta, que autoriza el alzamiento de la prohibición y la cancelación de la hipoteca en favor de la sucesión hereditaria.
- g) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 60 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que grava la vivienda ubicada Pasaje Patria Nueva N° 3456, que corresponde al sitio N° 11, de la Población Cooperativa Rafael Sotomayor, comuna y región de Antofagasta, actualmente de propiedad de los herederos **MIGUEL VICENTE, PABLO ANDRÉS Y PALMIRA PAOLA, todos de apellidos RIVERO SARMIENTO**, que rola inscrita a **fojas 371, bajo el N° 750** del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al **año 1987**.

- II. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que grava la vivienda ubicada Pasaje Patria Nueva N° 3456, que corresponde al sitio N° 11, de la Población Cooperativa Rafael Sotomayor, comuna y región de Antofagasta, actualmente de propiedad de los herederos **MIGUEL VICENTE, PABLO ANDRÉS Y PALMIRA PAOLA, todos de apellidos RIVERO SARMIENTO**, que rola inscrita a **fojas 361 vuelta, bajo el N° 710** del Registro de hipotecas y gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al **año 1987**.

- III. **SE DISPONE** que el **Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.

- V. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

MBS/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- SOLICITANTE S.RIVERO.PABLO@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURÍDICO